
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2457
Expediente Programa de Cumplimiento:	A-002-2024.
Resolución que aprueba el PdC:	3 / 2025.
Fecha Resolución:	11-04-2025.
Unidad Fiscalizable:	Agrícola Huillinco - Melipilla.
Titular:	AGRÍCOLA HUILLINCO SPA.
Instructor:	PABLO IGNACIO ROJAS JARA.
Fecha Validación:	12-05-2025 13:38:46

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: Agrícola Huillinco - Melipilla.

Región: Región Metropolitana.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.

Rol Programa de Cumplimiento: A-002-2024.

Resolución que aprueba el PdC: 3 / 2025.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 12-05-2025.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 12-05-2025.

Frecuencia: Trimestral.

Fecha de Inicio: 22-04-2025.

Fecha de Terminó: 19-02-2026.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

Construcción y operación de un proyecto agroindustrial consistente en una planta de despelsonado y secado de nueces, que posee una capacidad instalada de 22.963 KVA, capacidad de generar más de 8 ton/día de residuos sólidos, un sistema de tratamiento de residuos sólidos con capacidad superior a 30 ton/día y un sistema de tratamiento de RILES cuyos efluentes se utilizarán para el riego, sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental que lo autorice.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Obtención de la RCA para el Proyecto “Planta de Despelsonado y Secado de Nueces, Huillinco”, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300 y el artículo 3 del D.S. N° 40/2012 del MMA, así como eliminar o contener y reducir el efecto negativo ocasionado al componente flora y vegetación durante la fase constructiva del proyecto.

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

En relación al presente cargo, se informa que la ejecución del Proyecto no representa un riesgo para la salud de la población y/o componentes ambientales, debido a que su ejecución no implica la generación de efectos ambientales negativos significativos, descartándose su generación, lo que se valía con la obtención de la RCA Favorable del Proyecto.

A mayor abundamiento de los antecedentes, se informa que el Proyecto “Planta de Despelsonado Secado de Nueces Huillinco”, y tal como lo indica la Resolución Exenta N°1583 del 2024 de la SMA, en su considerando II “Análisis de Admisibilidad de la Autodenuncia”, letra b “Finalizar de inmediato los hechos que constituyen la infracción” número 33, se confirma que el Titular efectuó el ingreso del Proyecto indicado al Sistema de Evaluación Ambiental con fecha 18 de agosto de 2023 y que la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago, con fecha 5 de julio de 2024, dictó la Resolución Exenta N°202413001280 mediante la cual calificó favorablemente la DIA del Proyecto “Planta de Despelsonado y Secado de Nueces Huillinco”, de la Agrícola Huillinco SPA.

Por lo tanto, si bien se ejecutó del Proyecto al margen del SEIA, desarrollando la fase constructiva durante el año 2022 y operando de forma irregular durante el año 2023, donde solo se ejecutó un proceso de marcha

blanca y por lo tanto la producción no fue a la máxima capacidad de diseño, se implementaron las medidas para poner término al hecho constitutivo de la infracción según lo indicado en el artículo 8 y 10 de la Ley 19.300, lo que se evidencia en la dictación de la RCA que califica ambientalmente favorable el Proyecto (Anexo IV del presente documento).

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Mediante la obtención de la RCA favorable a través de la Resolución Exenta N°202413001280, se certifica que el Proyecto no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental. Destacando que durante el proceso de evaluación se informó de la construcción del Proyecto y de su marcha blanca, evaluando la generación de emisiones, en el peor escenario posible.

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Respecto a la fase constructiva, se informa que su ejecución no implicó la generación de efectos adversos significativos, debido a lo siguiente:

-Emisiones atmosféricas: De acuerdo con lo presentado en la DIA del Proyecto “Planta de Despelonado y Secado de Nueces Huillinco”, se realizó una modelación de emisiones atmosféricas, según lo señalado en el “Inventario y Modelación de Emisiones Atmosféricas” adjunto en el Anexo VI de la Adenda del Proyecto, las principales emisiones atmosféricas fueron producto de las siguientes actividades:

- o Emisiones de material particulado por escarpe, excavación, compactación y transferencia de material.
- o Emisiones de polvo resuspendido por tránsito de vehículos por camino no pavimentado interno y externo.
- o Emisión de polvo resuspendido por tránsito de vehículos por caminos pavimentados externos.
- o Emisión de gases y partículas de combustión por tránsito de vehículos al interior y exterior del predio del Proyecto.
- o Emisiones de gases de combustión por operación de equipos y maquinarias.

De acuerdo con dicho estudio, las emisiones generadas durante la fase de construcción (6 meses), se indican a continuación:

Resumen de emisiones toneladas/año fase de construcción

Año MP2,5 eq MP10 eq NOx SO2 NH3 CO

0,2980,7242,6910,0870,0010,872

Límite (art 64 PPDA) 2,02,58,010,0--

Fuente: Tabla 5-24 del Anexo VI de la Adenda

Por lo anterior, según la estimación cuantitativa de emisiones de material particulado MP10 y MP2,5 y de gases NOx y SO2 realizada para la fase de construcción del proyecto y su respectiva comparación con los límites máximos establecidos en el Artículo 64 del PPDA para la Región Metropolitana D.S. N31/2016 MMA muestra que el Proyecto no sobrepasó los límites del PPDA para MP10 y MP2,5 equivalente en la fase de construcción, por lo que no debió compensar sus emisiones. (Al respecto la SEREMI de Medio Ambiente se pronunció conforme mediante el Ord. N 242378 de fecha 27 de mayo de 2024).

En relación con el artículo 3 de DS. 40/2012 del MMA, se indica:

-Literal k.1. “Instalaciones fabriles cuya potencia instalada sea igual o superior a dos mil kilovoltios-ampere (2.000 KVA), determinada por la suma de las capacidades de los transformadores de un establecimiento

industrial”.

Se informa que la superación de los 2.000 KVA fue producida exclusivamente por el funcionamiento de los estanques de gas para el proceso de secado de nueces, cuya superación sin contar con RCA se produjo únicamente entre los días 17 de abril y 5 de mayo del 2023, es decir, por un plazo total de 12 días, tal como fue señalado en el requerimiento de información complementaria otorgado a la SMA, e indicado en la Resolución Exenta N°1583, adjuntada en el documento “Antecedentes FDC 2” del 11 de septiembre del 2024. En línea con lo indicado, se dio cumplimiento a la obligación de registrar el establecimiento en el RETC, efectuando las declaraciones de emisiones de los grupos electrógenos operados durante el periodo de “marcha blanca”, según consta en los respectivos comprobantes acompañados en el Anexo VII, del documento “Antecedentes FDC 1” del 11 de septiembre del 2024 en la “Carta Agrícola Huillinco SPA 30 de Mayo”.

Tal como se indica en la Resolución Exenta N°1583 Considerando II “Análisis de Admisibilidad de la Autodenuncia”, numeral 23; en relación con los efectos negativos asociados al hecho autodenunciado,

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

- Medidas realizadas evitar generación de efectos negativos:

- oDurante la construcción del Proyecto, se contemplo la utilización de supresor de polvo tipo bischofita, en los caminos internos del Proyecto, con el fin de disminuir la generación de emisiones atmosféricas de material particulado. Para lo cual se efectuó una inspección visual con fecha 26 de diciembre del 2022, donde se aprecian caminos humectados, con buena compactación y aptos para la aplicación del supresor, es por ello que con fecha 12 de enero del 2023 se efectuó la aplicación de la bichosfita a través de un aspersor abanico en un tramo de 1.454 m de largo en una superficie de 9.160 m², desde el acceso utilizado durante la construcción hasta la entrada del Proyecto (Anexo I. “Aplicación Supresor de Polvo”, del presente documento). Se descarta la generación de efectos negativos producto de la operación del Proyecto, dado que la utilización de una potencia superior a los 2.000 VA mediante el uso de gas para el secado de las nueces, se extendió por un periodo acotado de tiempo, y las instalaciones se encuentran autorizadas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (En el Anexo XI se presente el comprobante emitido por la SEC), por lo cual no representa un riesgo para la salud y/o componentes ambientales.

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

- Emisiones de Ruido: Durante la fase de construcción se generó emisiones de ruido por el uso de maquinarias, equipos y tránsito de vehículos. El proyecto identificó 4 receptores de ruido y las distancias entre receptores desde el límite de área de construcción del Proyecto, se identifican en la Tabla 9 del Anexo III de la Adenda Complementaria del Proyecto “Planta de Despelonado y Secado de Nueces Huillinco”. Gráficamente la ubicación de dichos puntos se puede apreciar en la Imagen 1 del Anexo III de la Adenda Complementaria. Punto (Receptor)NPC dB(A) ProyectoNiveles Máximos Permisibles (7 a 21 horas) db(A)Evaluación según D.S. 38 Diurno

R132,335Cumple

R230,035Cumple

R326,435Cumple

R425,635Cumple

Fuente: tabla 15 del Anexo III de la Adenda Complementaria

De acuerdo con los resultados de la tabla anterior que muestran los niveles de ruido modelados en torno al Proyecto, cuyas fuentes corresponden a las involucradas en la fase de construcción, se aprecia que el proyecto cumplió con los límites establecidos en el D.S. N°38/11 del MMA para la fase de construcción. (Mayores detalles ver punto 1.10.8.2 de la DIA y Anexo III de la Adenda Complementaria).

Al respecto, la SEREMI de Medio Ambiente mediante Ord. N° 242378 de fecha 27 de mayo de 2024 se pronunció conforme. Se adjunta el estudio de ruido presentado en la adenda complementaria, en el Anexo III "Estudio de Ruido y vibraciones" del presente documento.

-Vibraciones: En el caso de vibraciones, los valores obtenidos obedecen a las vibraciones naturales del suelo en cada sector, no existiendo otras fuentes claramente identificadas que puedan afectar los registros. Los valores registrados en todos los puntos se encuentran por debajo del umbral de percepción humana definido en la normativa FTA Report No 0123, el cual es de 72 [VdB]. (Mayores detalles ver punto 1.10.8.2 de la DIA y Anexo III de la Adenda Complementaria).

Al respecto, la SEREMI de Medio Ambiente mediante Ord. N°242378 de fecha 27 de mayo de 2024 se pronunció conforme. Se adjunta el estudio de ruido y vibraciones presentado en la adenda complementaria, en el Anexo III "Estudio de Ruido y vibraciones" del presente documento.

En relación con el artículo 3 de DS. 40/2012 del MMA, se indica:

-Literal k.1. "Instalaciones fabriles cuya potencia instalada sea igual o superior a dos mil kilovoltios-ampere (2.000 KVA), determinada por la suma de las capacidades de los transformadores de un establecimiento industrial".

Se informa que la superación de los 2.000 KVA fue producida exclusivamente por el funcionamiento de los estanques de gas para el proceso de secado de nueces, cuya superación sin contar con RCA se produjo únicamente entre los días 17 de abril y 5 de mayo del 2023, es decir, por un plazo total de 12 días, tal como fue señalado en el requerimiento de información complementaria otorgado a la SMA, e indicado en la Resolución Exenta N°1583, adjuntada en el documento "Antecedentes FDC 2" del 11 de septiembre del 2024. En línea con lo indicado, se dio cumplimiento a la obligación de registrar el establecimiento en el RETC, efectuando las declaraciones de emisiones de los grupos electrógenos operados durante el periodo de "marcha blanca", según consta en los respectivos comprobantes acompañados en el Anexo VII, del documento "Antecedentes FDC 1" del 11 de septiembre del 2024 en la "Carta Agrícola Huillinco SPA 30 de Mayo".

Sumado a lo anterior, el titular realizó mediciones directas del ruido generado por la planta con fecha 20 de abril del 2023, considerando la peor condición (a máximo nivel) y con toda la maquinaria en funcionamiento, como son los equipos para la ejecución del proceso de despelsonado, secado, llenado de bins, calibrado y selección, envasado, hidrolaboradoras, incluidas grúas horquillas y otros. A partir de lo anterior, se obtuvieron resultados de los niveles de presión sonora medidos en horario diurno y nocturno.

Niveles de Presión sonora medidos, Escenario 2, diurno-nocturno (mediciones), Sin planta de tratamiento de RILES

Punto (Receptor)	NPC dB(A) Medido horario diurno	NPC dB(A) Medido horario Nocturno	Niveles Máximos permisibles (7 a 21 horas) db(A)	Niveles Máximos permisibles (21 a 7 horas) db(A)	Evaluación según D.S. 38 Diurno	Evaluación según D.S. 38 Nocturno
------------------	---------------------------------	-----------------------------------	--	--	---------------------------------	-----------------------------------

R132,332,73535	Cumple	Cumple				
----------------	--------	--------	--	--	--	--

R230,030,43535	Cumple	Cumple				
----------------	--------	--------	--	--	--	--

R326,426,93535	Cumple	Cumple				
----------------	--------	--------	--	--	--	--

R425,625,93535	Cumple	Cumple				
----------------	--------	--------	--	--	--	--

Fuente: Tabla 16 Anexo III de la Adenda Complementaria

Para esta fase como se ha indicado anteriormente, se realizaron mediciones directas, sin perjuicio de los valores obtenidos, estos se han utilizada de forma de calibrar el modelo para posteriormente adicionar como fuente emisora una planta de Riles y bombas externas sumergibles, las cuales no fueron medidas de forma directa, debido a que durante el proceso de marcha blanca estas no estaban operativas. Es por ello que, a continuación, se presenta los valores proyectados considerando los resultados de las mediciones realizadas y las proyecciones con el funcionamiento de los equipos anteriormente señalados.

Niveles de Presión sonora medidos, Escenario 2, diurno-nocturno (mediciones), Con planta de tratamiento de RILES

Punto (Receptor)	NPC dB(A) Medido horario diurno	NPC dB(A) Medido horario Nocturno	Niveles Máximos permisibles (7 a 21 horas) db(A)	Niveles Máximos permisibles (21 a 7 horas) db(A)	Evaluación según D.S. 38
R1	32,332	35	Cumple	Cumple	
R2	30,030	43535	Cumple	Cumple	
R3	26,426	93535	Cumple	Cumple	
R4	25,625	93535	Cumple	Cumple	

Diurno Evaluación según D.S. 38 Nocturno

R1 32,332,73535 Cumple Cumple

R2 30,030,43535 Cumple Cumple

R3 26,426,93535 Cumple Cumple

R4 25,625,93535 Cumple Cumple

Fuente: Tabla 17 Anexo III de la Adenda Complementaria

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

A partir de lo anterior, y cuyos resultados se adjuntan en el Anexo III del presente documento (tal como fue presentado en el Anexo III de la Adenda Complementaria del Proyecto Planta de Despelonado y Secado de Nueces, Huillincó), se aprecia que no existen cambios en los valores de inmisión en los receptores, al incluir la PTRIL y bombas, dado que los niveles de emisión de estos son muy bajos, sin incidir en los resultados medidos. Finalmente, es posible concluir, que las emisiones generadas por el proyecto se encuentran bajo los límites establecidos en el D.S. 38/11 del MMA. Al respecto, la SEREMI de Medio Ambiente Ord. N242378 de fecha 27 de mayo de 2024 se pronuncia conforme, de igual manera la SEREMI de Salud se pronuncia conforme mediante el Ord. 1316 de fecha 30 de mayo 2024. Finalmente, la no generación de efectos negativos sobre los componentes ambientales se valida con la obtención de la RCA Favorable del Proyecto.

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

-Efluentes: Durante la fase de construcción, los efluentes líquidos corresponden a aguas servidas domésticas, de las cuales se estimo una tasa de emisión de 72,6 m3/mes de aguas servidas, provenientes de baños químicos. Cabe indicar que durante la construcción se contó con baños químicos, siendo acorde a lo que indica el DS. 594/99 del MINSAL, los cuales fueron retirados desde su ubicación a cargo de la empresa constructora (se adjunta en el Anexo X del presente documento el registro de retiro de baños químicos) por lo tanto, no se dispusieron de efluentes en el área del Proyecto. Cabe señalar que el proyecto no genero residuos líquidos industriales durante su construcción.

-o.7. Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones: (...) o.7.2 Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos;

Respecto al literal anterior, y tal como se indica en el numeral 28 del considerando III "Hechos constitutivos de

infracción” de la Resolución Exenta N°1/ROL A-002-2024, se indica que producto del proceso de despelonado de las nueces ejecutado durante los meses de abril y mayo de 2023 (periodo de marcha blanca), se habrían generado aproximadamente 804 m³ de aguas de despelonado, que fueron almacenadas en un tranque de acumulación de RIL. Por lo tanto, los efluentes generados durante dicho periodo no fueron utilizados para el riego, pudiendo indicar que no se ejecutaron las acciones señaladas en el literal o.7 del D.S. 40/2012 del MMA. Dichos RILES podrán ser utilizados para el riego una vez realizado el proceso de tratamiento del RIL, debido a que el Proyecto fue regularizado y obtuvo la RCA favorable.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Con la finalidad de proteger los recursos naturales, el RIL generado fue acumulado en dicho tranque, que abarca una superficie total de 3.111 m² y cuenta con una capacidad total, de 5.000 m³ para la acumulación de agua, además se encuentra aislado mediante un cerco perimetral de 1,8 m de altura y cuenta con un piso compactado con rodillo autopropulsado cubierto de una geomembrana de polietileno (HDPE) de 2 mm de espesor.

Cabe indicar que se han adoptado medidas para evitar la generación de efectos negativos, como proliferación de vectores sanitarios y malos olores, mediante la implementación de un programa de control de plagas y vectores, que se ejecuta cada 15 días en temporada baja y 1 vez por semana en temporada alta, el plan incluye trampas con bloques para el control de roedores alrededor de todas las instalaciones, incluida el tranque de acumulación de RILES, junto con la aplicación con equipo pulverizador manual de producto Spee para el control de vectores en todas las instalaciones incluido el tranque de RIL (Anexo IX “Medidas Control de Vectores RIL” del presente documento). A partir de lo anterior, se informa que se han ejecutados medidas e inspecciones periódicas con el fin de detectar oportunamente cualquier generación de vectores sanitarios y/u olores, por lo tanto actualmente, la zona del tranque de acumulación de RILES se encuentra sin mosquitos, sin malos olores, u otros agentes que puedan generar un riesgo. En el Anexo IX del presente documento, se adjunta los comprobantes de la aplicación de las medidas de control de plagas, junto con las facturas, y ordenes de compra.

Adicionalmente, se implemento la planta de tratamiento de RILES y se ejecutó una prueba de funcionamiento con el fin de comprobar que esta permite tratar el RIL hasta obtener una calidad según lo establece la NCH 1.333 of 78/78. Para lo anterior, se realizo una muestra a la salida del sistema de tratamiento con fecha 29 de septiembre del 2024 (Anexo IX “Medidas Control de Vectores RIL” del presente documento), concluyéndose que los parámetros obtenidos cumplen con lo establecido en calidad de agua para riego según la NCH 1.333, cabe señalar que la muestra de RIL tratada fue devuelta al tranque de acumulación de RILES a través del sistema de byPas de la Planta de tratamiento, recirculando el RIL, por lo tanto, todo el RIL proveniente del periodo de operación de marcha blanca se encuentra aún en el tranque de RILES, en el Anexo VII del presente documento, se adjunta los registros fotográficos del RIL en su estado actual.

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

-Residuos: Durante la construcción, se generaron diferentes tipos de residuos:

oResiduos sólidos y asimilables a domiciliarios (RSD): La generación de RSD se estimó en 1,2 kg/día/persona, es decir aproximadamente 33 kg/día que corresponden principalmente a envases y restos de alimentos. Los cuales fueron manejados a través del camión municipal.

oResiduos no peligrosos: Se asocian a materiales e insumos utilizados durante la construcción de las obras, como por ejemplo, elementos de embalaje, plásticos, maderas, metales, escombros y similares. La cantidad se estimó en un poco menos de 2000 kg/fase. Cabe indicar que estos residuos corresponden a los generados durante la construcción del proyecto, así como aquellos generados durante el periodo de marcha blanca entre abril y mayo del 2023. Estos residuos fueron retirados por una empresa autorizada, correspondiente a ResiGes Ltda. Encargada del retiro, quienes derivaron el tratamiento y disposición final en la "Planta de Tratamiento Proactiva Servicios Urbanos S.A. Res 014984 fecha 13.07.2017/ "Proyecto Alveolo 2-Fase 3-Cota 495"" (Anexo II "Certificado disposición RESNOPEL" del presente documento).

oResiduos peligrosos: Correspondieron principalmente a envases vacíos de pinturas, solventes y barnices; brochas y rodillos contaminados con pinturas; y paños y EPP contaminados con pinturas, solventes y barnices. Durante la construcción, la empresa contratista se encargó de ellos, a través del almacenamiento en contenedores debidamente rotulados para posteriormente transportarlos a los sitios de disposición final autorizados. La bodega de residuos peligrosos considerada para el Proyecto cuenta con sistema de pretilas (o bandejas contenedoras) con el fin de evitar mezclas ante eventuales derrames de residuos incompatibles tal como lo estipula el D.S. 148/03, con una capacidad de retención de escurrimientos o derrames no inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad, ni al 20% del volumen total de los contenedores almacenados. A partir de lo anterior, se desprende que los residuos generados durante la fase de construcción del Proyecto, correspondieron a los típicos generados durante los procesos constructivos, los cuales fueron manejados de forma adecuada, sin producirse derrames y/o desperdicios que pudieran afectar a la salud de la población, y/o de los componentes ambientales.

-Productos químicos: Para la construcción de la planta de despelsonado, se consideró el uso de algunos insumos con características de peligrosidad para las terminaciones de las obras, todos estos insumos fueron almacenados en un sector exclusivo dando cumplimiento al D.S 43/16, específicamente a lo establecido entre los Artículos 19 y 24 del citado reglamento, correspondiente al almacenamiento en pequeñas cantidades. Se utilizan aditivos y pinturas en una cantidad inferior a los 600 kg/mes. Estas sustancias, corresponden principalmente a pegamentos, aditivos, pinturas, diluyentes y aguarrás, todo en bajas cantidades.

-Literal I.1. "Agroindustrias donde se realicen labores u operaciones de limpieza, clasificación de productos según tamaño y calidad, tratamiento de deshidratación, congelamiento, empacamiento, transformación biológica, física o química de productos agrícolas, y que tengan capacidad para generar una cantidad total de residuos sólidos igual o superior a ocho toneladas por día (8 t/día) en algún día de la fase de operación del proyecto; o agroindustrias que reúnan los requisitos señalados en los literales h.2. o k.1., según corresponda, ambos del presente artículo".

Tal como se indica en la Resolución Exenta N°1/ROL A-002-2024, Considerando III "Hechos Constitutivos de Infracción", numeral 27, se indica que, durante el periodo de funcionamiento irregular, correspondiente el periodo de marcha blanca, fueron sometidas al proceso de despelsonado y secado 648 toneladas de nueces con pelón (recepción en verde), lo que equivale a un 13,78 % de la producción máxima de la planta. Como consecuencia de lo anterior, se generaron un total de 2 ton/temporada de residuos orgánicos asociados al proceso de despelsonado, las que fueron gestionadas a través de una empresa externa autorizada para su disposición final, retirados por la empresa VEOLIA SU CHILE S.A, tal como fue respaldado en el Anexo VI del documento "Antecedentes FDC 1" del 11 de septiembre del 2024 en la "Carta Agrícola Huillenco SPA 30 de Mayo".

-o.8. Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos industriales sólidos con una capacidad

igual o mayor a treinta toneladas día (30 t/día) de tratamiento o igual o superior a cincuenta toneladas (50 t) de disposición.

Tal como se indica en el numeral 23 del considerando III “Hechos constitutivos de infracción” de la Resolución Exenta N°1/ROL A-002-2024, para tratar los residuos sólidos orgánicos generados durante la etapa de despelonado. El Proyecto cuenta con un sistema de tratamiento de residuos sólidos consistente en una cancha de enmienda, que permitirán tratar los residuos vegetales que se generarán por el proceso de despelonado, que se estiman en una cantidad de 34 ton/día, cuya generación se proyecta durante 45 días que es el tiempo que dura el proceso de despelonado en condiciones normales, obteniendo así una cantidad máxima de 1.530 ton/temporada

En concreto, los residuos sólidos provenientes del proceso de limpieza y despelonado serán trasladados a una cancha de enmienda, diseñada con capacidad para recibir 36 ton/día de residuos, donde se formarán pilas que serán sometidas a un proceso de degradación, mediante el volteo y consiguiente deshidratación, hasta la obtención de un producto que pueda ser tamizado e incorporado como aporte de materia orgánica (fertilizante) en los campos de cultivo de nogales de propiedad del titular.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Es posible señalar que el Proyecto no representa un riesgo para la salud y/o componentes ambientales.

Sumado a que el titular habilitó una cancha de enmienda para el tratamiento de los residuos provenientes del despelonado que se generen durante el próximo proceso productivo con el fin de disponerlos como fertilizantes en los campos de nogales. Lo anterior podrá desarrollarse debido a que la RCA se encuentra aprobada Finalmente, debido a que los residuos generados durante el proceso de marcha blanca fueron tratados mediante empresa externa, no se generaron fuentes de olor y/o posibles efectos negativos por su manejo, lo que se valida con la obtención de la RCA Favorable del Proyecto.

Durante el periodo de funcionamiento irregular, correspondiente el periodo de marcha blanca, se generaron un total de 2 ton/temporada de residuos orgánicos asociados al proceso de despelonado, las que fueron gestionadas a través de una empresa externa autorizada para su disposición final y por lo tanto, durante dicho periodo no fue utilizada la cancha de enmienda, la que podrá ser utilizada durante el próximo periodo productivo dado que el Proyecto “Plan de Despелonado y Secado de Nueces Huillenco”, cuenta con RCA favorable a través de la Resolución Exenta N°202413001280.

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

-Fauna: Se realizó una campaña de terreno previa a la construcción de la planta durante el mes de mayo del 2021 y otra posterior a la construcción en mayo del 2023. (11 de Mayo del 2021 y los días 15, 16 y 17 de mayo del 2023). La principal diferencia es que en la primera se encontró mayor riqueza de aves, pero sin diferencias significativas con la segunda campaña.

No se identificaron quirópteros, ni reptiles debido a la falta de alimento y refugio para estas. Las especies observadas e identificadas en el área de influencia no presentan problemas de conservación, son especies con amplia distribución y alta abundancia, por lo que ninguna de ellas es considerada un recurso escaso, único o representativo.

De acuerdo con lo indicado en la RCA N°202413001280 en base al Anexo VIII de la DIA del Proyecto “Planta de Despелonado y Secado de Nueces Huillenco”, se determina que el desarrollo de este proyecto no

presentaría impactos significativos sobre la componente Fauna en el área de influencia del Proyecto.

-Flora: Respecto del componente flora y vegetación, se identifica la generación de un efecto negativo acotado a la fase constructiva del proyecto, consistente en la pérdida de individuos de una población vegetal y la modificación de las propiedades de estas, debido al emplazamiento de las partes, obras y acciones del proyecto, en los términos que expone el Estudio de Flora y Vegetación acompañado en el Anexo VII de la DIA sometida al SEIA”.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Se efectuaron campañas de flora y fauna, en el área del Proyecto con el fin de identificar posibles especies en categoría de conservación que requirieran una medida especial para evitar la generación de efectos negativos sobre estas. De acuerdo con los resultados de las campañas, realizadas y expuestas en el Anexo VIII y Anexo VII de la DIA del Proyecto “Planta de Despelonado y Secado de Nueces, Huillinco”, no existen especies protegidas ni de flora ni de fauna, respecto a esta última, se caracterizaron por ser especies de alto rango de movimiento y adaptadas a las actividades humanas, por lo que se descartan posibles efectos negativos sobre estas.

El efecto negativo al componente flora y vegetación generado durante la fase constructiva de la planta, se aborda a través de la acción N° 1 del PDC, referida al sometimiento del proyecto al SEIA y la obtención de la RCA favorable. Así, en el marco de la evaluación ambiental del proyecto, junto con identificar los potenciales impactos asociados a la fase constructiva ya ejecutada, se delimitó un área de influencia alrededor de las obras del proyecto y sus caminos, con objeto de contener y reducir el impacto identificado sobre flora y vegetación, acotando los efectos de la intervención a un área específica con cobertura vegetal de especies exóticas y descartando la afectación de coberturas vegetacionales de mayor relevancia con potencial presencia al interior del área de estudio, lo que, en definitiva, permitió la obtención de la RCA favorable del proyecto.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-Ley N°20.417

(LEY LOSMA) Artículo 35, literal B, Ejecución de proyectos y desarrollo de actividades para los que la ley exige RCA, sin contar con ella.

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Evaluación Ambiental RCA
Acción	Presentación del Proyecto “Planta de Despelonado y Secado de Nueces, Huillinco” al SEIA y obtención de la RCA respectiva
Fecha de Inicio	18-08-2023
Fecha de Término	05-07-2024

Forma de Implementación	Con fecha 18 de agosto de 2023 se efectuó el ingreso al SEIA de la Declaración de Impacto Ambiental de la "Planta de Despelsonado y Secado de Noces, Huillinco", dando inicio al procedimiento de evaluación ambiental del Proyecto. Durante la substanciación del procedimiento de evaluación ambiental se realizaron la totalidad de las gestiones tendientes a obtener la RCA favorable para el Proyecto, lo que se materializó con fecha 5 de julio de 2024, mediante la dictación de la Res. Ex. N°202413001280 por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago.
Indicadores de Cumplimiento	Presentación del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y obtención de la RCA N°202413001280, emitida por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana.
Medios de Verificación Reporte Inicial	RCA N°202413001280
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 295.000.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	2
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Actos Administrativos Control de ingreso/egreso de residuos
Acción	Realizar el registro del establecimiento en el RETC y declarar las emisiones generadas durante el periodo 2022-2023.
Fecha de Inicio	27-05-2024
Fecha de Término	28-05-2024
Forma de Implementación	El Proyecto, dio cumplimiento a la obligación de registrar el establecimiento en el RETC con fecha 27/05/2024, efectuando las declaraciones de emisiones de los grupos electrógenos operados durante el periodo de marcha blanca del año 2023, cuya declaración se efectuó el 8 de mayo del 2024. Durante el primer año de operación (periodo de marcha blanca) se utilizó un generador de 500 KV, el cual fue utilizado durante 14 días entre el 17 de abril y el 4 de mayo del 2023, cuyo registro se presenta en el Anexo VI del presente documento. Para el funcionamiento se utilizó una cantidad de 229,5 litros de combustible (diesel), con un uso promedio de 4,5 horas cada día de funcionamiento y con una capacidad de consumo del 50%.
Indicadores de Cumplimiento	Establecimiento registrado en el RETC y declaración del 100% de las emisiones atmosféricas generadas por los grupos electrógenos.

Medios de Verificación Reporte Inicial	La Declaración Anual F138 en el RETC, adjunto en el Anexo V, del presente documento. Se adjunta comprobante de aprobación de registro del funcionamiento en el RETC y las copias de las declaraciones ingresadas al sistema a través del Formulario de Declaración de Emisiones (F-138) (Anexo V "Registro Ventanilla Única" del presente documento)
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	3
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Control de emisiones atmosféricas
Acción	Aplicación de supresor de polvo tipo bischofita en los caminos interiores del proyecto.
Fecha de Inicio	12-01-2023
Fecha de Término	12-01-2023
Forma de Implementación	Durante la fase de construcción, se contempló la utilización de supresor de polvo tipo bischofita, en los caminos internos del Proyecto, con el fin de disminuir la generación de emisiones atmosféricas de material particulado. Para lo cual se efectuó una inspección visual con fecha 26 de diciembre del 2022, donde se apreciaron caminos humectados, con buena compactación y aptos para la aplicación del supresor, es por ello que con fecha 12 de enero del 2023 se efectuó la aplicación de la bichosfita a través de un camión aljibe de 20 m3, con un aspersor abanico en un tramo de 1.454 m de largo en una superficie de 9.160 m2, desde el acceso utilizado durante la construcción hasta la entrada del Proyecto, cuya dosis aplicada corresponde aproximadamente a 1,25 kg/l. Posteriormente, y con la finalidad de medir la eficiencia de la aplicación de supresor de polvo, se realizaron mediciones estandarizadas para cuantificar el material particulado en suspensión, para lo cual se utilizó el equipo DustMate, cuyos resultados muestra una supresión de polvo del 93% para MP10 y 92% para MP2,5 (Anexo I. "Aplicación Supresor de Polvo", del presente documento).
Indicadores de Cumplimiento	Aplicación de supresor de polvo bischofita en los caminos interiores del Proyecto
Medios de Verificación Reporte Inicial	Informe de Aplicación de Bischofita, adjunto adjunta en el Anexo I del PDC refundido. Medio de verificación "Factura Electrónica N° 65, emitida por la empresa Sustenting Chile SpA., con fecha 18 de enero de 2023, que se adjunta en el Anexo VIII del PDC refundido".

Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 3.748.500
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	4
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Actos Administrativos Control de ingreso/egreso de residuos
Acción	Manejar adecuadamente los residuos sólidos no peligrosos generados durante el periodo de funcionamiento irregular de la planta.
Fecha de Inicio	18-05-2023
Fecha de Término	22-06-2023
Forma de Implementación	<p>Como medida de gestión adoptada para el correcto manejo de los residuos no peligrosos, generados durante la operación (en periodo de marcha blanca), se contempló la habilitación de diferentes espacios para el almacenamiento temporal de los residuos, según su clasificación. Mediante una bodega para residuos no peligrosos a través de un punto limpio.</p> <p>Durante el periodo de operación (marcha blanca), los residuos no peligrosos generados por el proyecto tales como pallets, restos de embalajes, maderas, despuntes de fierro, plásticos, etc. fueron retirados por una empresa autorizada. De igual manera los residuos orgánicos generados por la actividad de despelonado, correspondientes al pelón de la nuez, generados durante un periodo de 12 días, fueron manejados al igual que los residuos no peligrosos inorgánicos, a través de una empresa autorizada correspondiente a ResiGes Ltda. Encargada del retiro, quienes derivaron el tratamiento y disposición final en la "Planta de Tratamiento Proactiva Servicios Urbanos S.A. Res 014984 fecha 13.07.2017/ "Proyecto Alveolo 2-Fase 3-Cota 495"" (Anexo II "Certificado disposición RESNOPEL" del presente documento).</p>
Indicadores de Cumplimiento	Gestión adecuada del 100% de los residuos sólidos no peligrosos generados durante el año 2023.
Medios de Verificación Reporte Inicial	<p>Registro fotográfico (Anexo VII del presente documento).</p> <p>Antecedentes de la Bodega RESPEL y Bodega Punto limpio, como planimetría y características constructivas, adjunto en los Anexo III y IV, del documento "Antecedentes FDC 1" del 11 de septiembre del 2024 en la "Carta Agrícola Huillinco SPA 30 de Mayo.</p> <p>Finalmente, la SÉREMI de Salud de la Región Metropolitana de Santiago, mediante el oficio Ord. 1316 de fecha 30 de mayo de 2024, se pronuncia conforme respecto de los contenidos del PAS 142.</p> <p>Se adjunta en el Anexo II del presente documento, el certificado de disposición RESNOPEL, que incluye el manejo y disposición final de los residuos no peligrosos incluidos el pelón. Lo cual fue realizado por la empresa a ResiGes Ltda.</p>

Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 2.238.018
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	5
Tipo de acción	En Ejecución
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Control de olores/vectores
Acción	Implementar medidas de control de vectores sanitarios y malos olores
Fecha de Inicio	22-04-2025
Fecha de Término	19-02-2026
Forma de Implementación	Adopción de medidas para evitar la generación de efectos negativos, como proliferación de vectores sanitarios y malos olores, mediante la implementación de un programa de control de plagas y vectores, que se ejecuta cada 15 días en temporada baja y 1 vez por semana en temporada alta. El plan incluye trampas con bloques para el control de roedores alrededor de todas las instalaciones, incluida el tranque de acumulación de RILES, junto con la aplicación con equipo pulverizador manual de producto Spee para el control de vectores (desinsectación) en todas las instalaciones incluido el tranque de RIL (Anexo IX "Medidas Control de Vectores RIL" del presente documento). Se han ejecutados medidas e inspecciones periódicas con el fin de detectar oportunamente cualquier generación de vectores sanitarios y olores. En el Anexo IX del presente documento, se adjunta los comprobantes de la aplicación de las medidas de control de plagas, junto con las facturas, y órdenes de compra.
Indicadores de Cumplimiento	Aplicación del programa de control de vectores en los tiempos y formas recomendados por los especialistas.
Medios de Verificación Reporte Inicial	i) Propuesta Comercial Plan de Control de Vectores, elaborada por FastControl de plagas SpA., con fecha 6 de diciembre de 2024; ii) Certificado 0019-28 Control de vectores, emitido por FastControl de plagas SpA, con fecha 17 de enero de 2025; iii) Plano Control de Vectores "Planta de proceso Puangue" y; iv) Calendario de visitas Plan de Control de Vectores, primer semestre 2025".
Medios de Verificación Reporte Avance	i) Se enviarán reportes mensuales, con los registros de la aplicación del programa de control de vectores. ii) Certificados de aplicación de tratamiento de vectores sanitarios, y; iii) boletas y/o facturas asociadas a la implementación del tratamiento de vectores sanitarios y control de olores.
Medios de Verificación Reporte Final	i) Informe consolidado que, de forma analítica, de cuenta de la ejecución de la presente acción, así como de los resultados de la implementación de las medidas de control de vectores sanitarios y olores; e; ii) Informe que acredite los costos incurridos para la ejecución de esta acción.
Costos Estimados	\$ 1.508.818

Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	6
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Evaluación Ambiental RCA
Acción	Tratamiento y disposición de los RILES de despelonado, almacenados en el tranque de acumulación de RILES
Fecha de Inicio	22-04-2025
Fecha de Término	22-01-2026
Forma de Implementación	i)La obtención de la resolución de la SEREMI de Salud para el funcionamiento de la planta de tratamiento de RILE (PAS 139). ii)Someter a tratamiento los RILES. iii)Análisis de laboratorio del RIL tratado ejecutado mediante una ETFA. iv)Disposición de los RILES tratados.
Indicadores de Cumplimiento	RILES acumulados en el tranque, sometidos a tratamiento a través del sistema autorizado en la RCA y dispuestos para riego en lugar autorizado, dando cumplimiento a la NCh 1.333.
Medios de Verificación Reporte Inicial	NA.
Medios de Verificación Reporte Avance	i)Comprobante de ingreso de la solicitud para la autorización de funcionamiento de la planta de tratamiento de RILes ante la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana de Santiago. ii) Resolución sanitaria que autoriza el funcionamiento de la planta de tratamiento de RILes. iii) Fotografías fechadas y georreferenciadas del sistema de tratamiento de RILes implementado para el 100% de los RILes acumulados y video en que se aprecie su operación; iv) registro, en formato Excel, de caudales (m3/día) de RILes ingresados al sistema de tratamiento; v) Copia de informe diario de planta que da cuenta del funcionamiento del sistema de tratamiento; vi) Comprobante de muestreo y análisis de ETFA del RIL tratado e informe con análisis de los resultados; vii) Planilla que permita efectuar un seguimiento del riego que se aplicó proveniente del tratamiento de RILes, que especifique la cantidad de RILes empleados para riego y las áreas de aplicación y; viii) Fotografías fechadas y georreferenciadas del tranque de acumulación de RILes, con posterioridad al tratamiento y disposición de los RILes almacenados
Medios de Verificación Reporte Final	Informe consolidado sobre la ejecución de las sub-acciones comprometidas. Informe costos efectivamente incurridos en la ejecución de las sub-acciones, adjuntando las boletas y/o facturas que den cuenta de estos.
Costos Estimados	\$ 20.000.000
Impedimento Eventual	Sí

Descripción Impedimento	Retraso en la obtención del PAS 139, por causas atribuibles a la SEREMI de Salud y no imputables al titular
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Se informará la ocurrencia del impedimento en el marco de los reportes de seguimiento, junto con los antecedentes que la acrediten y las implicancias que tenga.
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	7
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Actos Administrativos General
Acción	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC (Seguimiento de Programa de Cumplimiento)
Fecha de Inicio	22-04-2025
Fecha de Término	19-02-2026
Forma de Implementación	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el programa de cumplimiento, se accederá al sistema digital que se disponga para este efecto, y se cargará el programa y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o informe final de cumplimiento, según se corresponda de las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Indicadores de Cumplimiento	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Final	No Aplica
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Acciones Alternativas Asociadas	

Se comunica que el titular AGRÍCOLA HUILLINCO SPA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol A-002-2024, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 3 / 2025, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 12-05-2025 13:38:46
